CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ

Compromiso con la gente

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 276.-

Encarnación, 29 de diciembre de 2020.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio Contratación Directa para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE LOS JUZGADOS DEL INTERIOR DEL DPTO. DE ITAPÚA"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 376074, el Acta de Recomendación N° 21/2020 del 24 de diciembre de 2020, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a concretar el acto de apertura de sobres conforme consta en Acta N° 26, con 1 (un) sobre, que correspondía a la empresa unipersonal **1) CARLOS RAMÓN PALACIOS APONTE "COMERCIAL PALACIOS"** con RUC N° 678854-8, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en primer término el Comité de Evaluación procede a analizar el punto **ACLARACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS:** "*...En el Acta de Apertura Nº 26/2020 se deja constancia que durante el Acto de apertura no se realizaron observaciones por parte de los Oferentes y funcionarios de la Convocante que estuvieron en el acto de apertura...* ", y; ----------

QUE, mediante el apartado de **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS**, del acta de evaluación, el Comité refiere que: *"...Luego de corroborar la presentación de los documentos sustanciales por parte del único oferente que presenta la oferta más baja, este Comité remite una nota en fecha 18 de diciembre del corriente, solicitando los siguientes documentos formales, faltantes al momento de la apertura de sobres: • Se solicita la composición del precio ofertado correspondiente a los ítems que se detallan en la planilla adjunta al correo, visto que los mismos están fuera del margen de precios referenciales permitido por la DNCP. • En referencia al ítem "g" de la Experiencia Requerida, se solicita demostrar la experiencia de mantenimiento de aires acondicionados, con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% (cincuenta porciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los 3 últimos años: 2017, 2018, y 2019). • Referente a los requisitos documentales para evaluar el ítem "h" de la Capacidad Técnica, se solicita Certificados o títulos de estudios cursados sobre Reparación, mantenimiento y soporte de equipos de acondicionadores de aire (documentos autenticados por escribano público). • Con respecto a los requisitos documentales para evaluar el ítem "f" de la Capacidad Financiera, se solicita el Balance general y Estado de Resultados, del ejercicio 2019. El plazo otorgado para la presentación de los documentos fue de 48 horas hábiles (2 días) de recibida la nota. El oferente Comercial Palacios, recibe la nota en fecha 18/12/20 y presenta el documento solicitado en tiempo y forma. Este Comité toma como válidas las documentaciones remitidas. En referencia a los demás documentos que componen la oferta no existe observación alguna por parte de los Miembros del presente Comité.... "*, y; ----------

QUE, además realizaron el **ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE:** *"...El Oferente no presenta la constancia del SIPE dentro de su oferta, pero presenta toda la documentación requerida en forma impresa... "*, y; ----------

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristino Yeza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Abg. Elsa Kettermann Diesel
Miembro

QUE, en han elaborado una **TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC:** *"...El cuadro es presentado en base al cumplimiento con la presentación de documentos sustanciales al momento de la apertura y de los no sustanciales, omitidos y solicitados por escrito detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta..."*, y; ----------

QUE, dando cumplimiento a los requerimientos de análisis de la DNCP, han confeccionado, los evaluadores, y consignado en acta respectiva una: *"...**TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°1890/2020**: Este comité corroboró que los precios ofertados por el oferente COMERCIAL PALACIOS, no cumplen en su totalidad con los márgenes de diferencia permitidos entre el precio ofertado y el precio referencial, el cual no debe sobrepasar el 15% por encima ni el 25% por debajo del mismo. Por este motivo se ha solicitado la composición de precios de los ítems que se encontraban fuera del rango permitido. En fecha 22 de diciembre del corriente se recibe el desglose solicitado de cada uno de los ítems, los cuales se toman como válidos atendiendo a que los precios presentados por el oferente se adecuan a los vigentes en el mercado..."*, y; ----------

QUE, además han procedido a concretar la: *"...**VERIFICACION DE CAPACIDAD FINANCIERA.** El Oferente COMERCIAL PALACIOS. Cumple satisfactoriamente con los índices mínimos requeridos en el análisis financiero que se adjunta...."*, y; ----------

QUE, además han procedido a concretar la: *"...**VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO- ART. 40 DE LA LEY 2051/03.** Carlos Ramón Palacios Aponte – CI Nº 678.854 y Carlos Isel Palacios Jara – CI Nº 2.598.891 cumplen con el inciso a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que los mismos no se encuentran vinculados a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuyas constancias se adjuntan al presente acta..."*, y; ----------

QUE, de manera conclusiva, el grupo técnico ha recomendado: *"...**ADJUDICAR la Contratación Directa para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE- JUZGADOS DE PAZ DEL INTERIOR DEL DPTO. DE ITAPÚA",** en todos los ítems ofertados a la empresa unipersonal **CARLOS RAMON PALACIOS APONTE con RUC Nº 678854-8,** por un monto mínimo de **Gs. 30.000.000** (guaraníes, treinta millones) y un monto máximo de **Gs. 60.000.000** (guaraníes, sesenta millones). Por ser el único oferente que cumple con las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter formal sustancial y no sustancial requeridos por él Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051..."*, y; ------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 29 de diciembre de 2020, Acta N° 43, los miembros manifiestan que se adhieren a los criterios y las recomendaciones de adjudicación expuestas por el Comité de Evaluación, y; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, la contratación Directa para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE LOS JUZGADOS DEL INTERIOR DEL DPTO. DE ITAPÚA"**, con ID Nº 376074, a la empresa unipersonal **CARLOS RAMON PALACIOS APONTE** "COMERCIAL PALACIOS" con RUC Nº 678854-8, conforme a la oferta presentada; en base a los criterios de adjudicación del Comité de Evaluación y ratificados por este Consejo de Administración, por un monto mínimo de Gs.30.000.000 (guaraníes treinta millones) y un monto máximo de Gs.60.000.000 (guaraníes sesenta millones). ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL Circunscripción Judicial de Itapúa CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Abg. César Cáceres Benítez
Miembro

ART. 2° DISPONER, la suscripción del Contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidente, y los representantes de la empresa adjudicada, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, estableciendo el periodo de vigencia determinado en el PBC. ----------

ART. 3° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente del presente llamado.----

ART. 4° ESTABLECER que los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14° "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

ART. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Control y Seguimiento, Administradora de Contratos, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. César Cáceres Benítez

Abg. Cristino Yeza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Abg. Elsa Kettermann Di
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa